

## ACTA N° 14.795

### SESIÓN DEL JUEVES 10 DE JUNIO DE 2021

En Montevideo, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno, a las quince horas en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella, Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Álvaro Diez de Medina.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0169

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil setecientos noventa y catorce mil setecientos noventa y uno, correspondientes a las sesiones celebradas los días once y trece de mayo de dos mil veintiuno, respectivamente, las que se aprueban.

N° 0170

Expediente N° 2020-52-1-00383 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - CONTRATACIÓN DE PLAN CORPORATIVO DE ANTEL - GESTIÓN DE SERVICIOS MÓVILES - PROPUESTA DE PARAMETRIZACIÓN - Se aprueba la propuesta realizada.

**VISTO:** La resolución de la División Apoyo Logístico, de fecha 7 de octubre de 2020, mediante la cual dispuso la contratación del Plan Corporativo N5 de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, por un precio mensual de \$ 30.084 (pesos uruguayos treinta mil ochenta y cuatro) más IVA y un plazo de vigencia de dos años.

**CONSIDERANDO:** I) Que ANTEL habilitó al BHU su plataforma online GSE (Gestión de Servicios Móviles Empresariales), a través de la cual se habilita la visualización

general del Portal de Gestión, la asignación de saldos, consumo actual, planificación de saldos y la creación de grupos.

II) Que esta nueva operativa requiere determinada parametrización que permita asignar consumos y tipos de equipos de acuerdo a los niveles jerárquicos que se determinen.

III) Que con fecha 4 de marzo de 2021, el Departamento Compras y Contrataciones, de acuerdo a instrucciones impartidas por la Superioridad, eleva una propuesta de parametrización que en, función de las diversas funcionalidades que el plan corporativo contempla, sugiere la realización de un segmentado según el tipo y nivel de usuarios.

IV) Que en actuación de fecha 16 de marzo del corriente, la División Apoyo Logístico deja constancia de su acuerdo con la propuesta planteada, señalando que se ha trabajado con el objetivo de reducir costos por concepto de servicios de comunicación y al mismo tiempo actualizar la normativa interna vigente en la Institución.

V) Que con fecha 5 de abril del corriente, la División Servicios Jurídicos y Notariales indica que no tiene observaciones que formular a la forma en que se proyecta distribuir los servicios contratados con Antel.

**SE RESUELVE:** Aprobar la parametrización de los servicios derivados del Plan Corporativo N5 formulada por el Departamento Compras y Contrataciones.

Nº 0174

Expediente Nº 2021-52-1-02845 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SRAS. AA Y BB - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY Nº 18.381 - Se dispone la entrega de la información solicitada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 2 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Las solicitudes ingresadas por las Sras. AA y BB al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.381, denominada "Derecho de Acceso a la Información Pública".

**RESULTANDO:** I) Que por lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que, en sus solicitudes, presentadas con fecha 1º y 2 de junio del corriente a través del Sistema de Acceso a la Información

Pública y del correo institucional, se indica como objeto: la cantidad de pedidos de acceso a la información pública recibidos durante el ejercicio 2020.

III) Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 61 del Decreto 500/991, se acordonaron todas las solicitudes en un mismo expediente administrativo, siendo factible que todas sean resueltas por un solo acto formal en mérito a la igualdad de su objeto.

IV) Que en relación al petitorio, con fecha 2 de junio de 2021 informa la Representante de Transparencia Pasiva indicando que la información pedida es pública y no ingresa en las excepciones legales y que la facultad de las personas de solicitar información es un derecho fundamental, que comprende la obligación positiva que recae sobre el Estado, de brindar a las personas acceso a la información que se encuentra en su poder, conjuntamente con un derecho correlativo de éstas de acceder a la información en poder del Estado. En ese sentido, detalla que durante el 2020 el número de solicitudes recibidas por el Banco Hipotecario del Uruguay fue de seis (6). Solicita, asimismo, se le conceda, frente a la eventualidad de que se sigan ingresando solicitudes con idéntico objeto, la facultad de cursar respuesta a los peticionantes notificando el presente acto administrativo.

V) Que en el mismo informe se determina que se cuenta con plazo para contestar a la referida información hasta el 29 de junio de 2021.

CONSIDERANDO: El informe elaborado por la Representante de Transparencia Pasiva con fecha 2 de junio de 2021.

RESUELVE: 1.- Brindar la información solicitada relativa a la cantidad de solicitudes de acceso a la información pública, presentadas ante el Banco Hipotecario del Uruguay en el ejercicio 2020.

2.- Facultar a la Representante de Transparencia Pasiva a cursar respuesta directamente de presentarse nuevas solicitudes con igual objeto a las tramitadas en obrados.

3.- Notificar a los solicitantes por parte de la Representante de Transparencia Pasiva”.

Las resoluciones números 0171/21, 0172/21 y 0173/21 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.